



Lanús, 10 ENE 2018

VISTO, el expediente N° 2056/17 de fecha 09 de octubre de 2017, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General N° 00830/17 de fecha 10 de noviembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Planos, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°118/17 cuyo objeto es la "Poda en Altura y Tala de Árboles en Situación Comprometida", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto del contrato, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Cuellar Barberi Víctor Hugo, Ecología Urbana SRL, Ryca Group SA y Cimertec SRL;

Que, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Cuellar Barberi Víctor Hugo por no cumplir con las exigencias formales establecidas en las bases del llamado en cuanto a la inscripción en el Registro de Proveedores artículo 66, inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y el Certificado Fiscal para Contratar con la Administración artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por formular una propuesta cuyas condiciones económicas merecen la calificación de "precio vil o no serio" artículos 66 inc. e) y 69 del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 118/17 referente a la "Poda en Altura y Tala de Árboles en Situación Comprometida", a la firma Ryca Group SA (CUIT N° 30-71212181-1), por un total de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), por ajustarse a las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar la oferta más conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°04/18/DAJ;



Universidad Nacional de Lanús

00009/18

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 118/17 referente a la "Poda en Altura y Tala de Árboles en Situación Comprometida", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 118/17 referente a la "Poda en Altura y Tala de Árboles en Situación Comprometida", a la firma Ryca Group SA (CUIT N° 30-71212181-1), por un total de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma Cuellar Barberi Víctor Hugo por no cumplir las exigencias formales establecidas en las bases del llamado, en cuanto a la inscripción en el Registro de Proveedores artículo 66, inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y el Certificado Fiscal para Contratar con la Administración según artículos 9º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por formular una propuesta cuyas condiciones económicas merecen la calificación de "precio vil o no serio" conformes artículos 66 inc. e) y 69 del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.10.01.00.01.3.0.0.0.1.21.3.4



Universidad Nacional de Lanús

00009/18

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús